PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: ”B., P. s/ Abuso sexual y V., S. s/ Abuso Sexual” (Expediente número 21.515, folio 108, año 2008, letra B).----------

Rawson, 19 de Febrero de 2009.

Y VISTOS :

Los presentes rotulados *”B., P. s/ Abuso sexual y V., S. s/ Abuso Sexual” (Expediente número 21.515, folio 108, año 2008, letra B)* donde a fojas 59 compareció el señor Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena y solicitó aclaratoria con relación al auto interlocutorio de fecha veintitrés de Diciembre de 2008, que declaró la competencia de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia para intervenir en el incidente referido a las medidas de coerción impuestas al imputado O. U.

Y CONSIDERANDO:

Que la competencia determinada a favor de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal por medio del auto interlocutorio 215/2008 de fojas 57/vuelta, supone que la A-quo deberá atender los planteos formulados por todos los interesados respecto de las medidas de coerción que puedan decidirse con relación al imputado. De manera que la jurisdicción de la Sala en lo Penal se ha limitado a declarar tal competencia ya que, por el contrario, resolver también la ineficacia de los actos cumplidos por el Magistrado incompetente, equivaldría a disponer en todo o en parte de las incumbencias exclusivas del oficio

justamente llamado a tratar el punto cuestionado.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) No hacer lugar a la declaración de nulidad articulada por el señor Procurador General.

2°) Protocolícese, notifíquese y estése a lo decidido a fojas 57/vuelta.

Fdo: Pfleger, Panizzi. R. Russell.-